



- 1-
mues

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbl-
ica del Ecuador, hoy diez (10) de Noviembre de mil novecien-
tos setenta y sie-

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

te, ante mi el Doc-

DENOMINADA CRILAMIT COMPA-

tor José Vicente

ÑIA LIMITADA: QUE OTORGAN LOS

Troya Jaramillo,

SEÑORES LUIS GUILLERMO ROMERO

Notario Segundo

BALAS Y MARCELO ROMERO OÑATE

del Cantón, compare-

EN REPRESENTACION DE CIA G.

cen: el señor Luis

ROMERO S. E HIJOS C.LTDA.

Guillermo Romero

Salas, casado, por

CUANTIA

sus propios dere-

s/ 1250.000-00

chos; y el Ingenie-

ro Marcelo Romero

Oñate, casado, a nombre y representación de la Compañía "G Ro-

mero S.e Hijos C.Ltda., debidamente autorizado por la Junta

Universal de Socios, conforme documentos habilitantes que se

agregan.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe y me

piden elevar a escritura pública el contenido de la siguiente

minuta: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas

sírvase insertar una de constitución de una Compañía, al te-

nor de las siguientes cláusulas: COMPARCIENTES: Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura el señor Luis Guillermo

Romero Salas, por sus propios derechos y el Ingeniero Mar-

celo Romero Oñate a nombre y representación de la Compañía

"G.Romero S.e Hijos C.Ltda." debidamente autorizada confe-

me el acta de Junta Universal de Socios de la Compañía "G.

1 Romero S.e Hijos C.Ltda." de diez de Septiembre de mil no-
2 vecientos setenta y siete, que se adjunta a la presente y
3 forma parte de esta escritura como documento habilitante;
4 los comparecientes son ecuatorianos, casados, plenamente ca-
5 paces y domiciliados en la ciudad de Quito, quienes expresan
6 su voluntad de constituir una Compañía de responsabilidad

7 Limitada, de acuerdo con los siguientes estatutos:ESTATUTO
8 DE LA COMPAÑIA CRISTALES LAMINADOS Y TEMPERADOS "CRILAMIT
9 C.LTDA.-DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

10 LA COMPAÑIA.-ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la Compañía es
11 CRISTALES LAMINADOS Y TEMPERADOS "CRILAMIT C.LTDA.-ARTICU-

12 LO SEGUNDO.-Nacionalidad y Domicilio.-La Sociedad es de na-
13 cionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad
14 de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pe-
15 ro podrá establecer agencias o sucursales en otras

16 ciudades del País o del Extranjero.-ARTICULO TERCERO.-

17 Objeto Social.-El objeto social de la Compañía es la

18 industrialización del vidrio, fabricación de todo tipo de
19 vidrios y cristales de seguridad tanto laminados como
20 temperados; vidrios para edificios, vidrios contra bala:
21 térmicos, parabrisas para automotores y en general todo

22 tipo de vidrios y Cristales de seguridad tanto planos co-
23 mo curvos.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía

24 realizará toda clase de actos, contratos y operaciones

25 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes
26 con su objeto y necesarios o convenientes para su cumpli-
27 miento.-ARTICULO CUARTO.-Duración.-La duración de la

28 Compañía será de veinte y cinco años contados a



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

2

2-
100

de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad

y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General y por las causas legales previstas en la ley.-

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN: ARTICULO

QUINTO.-Capital: El capital social de la compañía es de dos millones quinientos mil sucre (2'500.000) dividido en dos

mil quinientas participaciones de un mil sucre (s/1.000)

cada una; cada participación da derecho a un voto en la Jun-

ta General, a participar en las utilidades y a los demás de-

rechos establecidos en la ley. La compañía entregará a cada

socio un certificado de aportación en el que constará nece-

sariamente, su carácter de no negociable, y el número de

las participaciones que por su aporte le correspondan.-

DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO SEXTO.-

La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos

es el Órgano Supremo de la Compañía.-La Junta General no

podrá considerarse validamente constituida para deliberar

en primera convocatoria si los concurrentes a ella no repre-

sentan más de la mitad del capital social.-La Junta Gene-

ral se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indi-

cado en el artículo ciento diez y ocho de la ley. Las reso-

luciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios pre-

sentes.-Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría.

ARTICULO SEPTIMO.-Clases de Juntas.-

Las Juntas Generales son: Ordinarias y extraordinarias, las

ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-

cicio económico de la Compañía, las extraordinarias, en
cualquier época en que fueren convocadas.-En las Juntas
Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-ARTICULO OCTA-
VO.-Convocatorias.-Las Juntas Generales serán convocadas
por la prensa en uno de los periódicos de mayor circu-
lación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
días de anticipación por lo menos al fijado, para la reu-
nión.- En todo caso pueden haber Juntas Universales confor-
me a lo previsto en el Artículo doscientos ochenta de
la ley.- ARTICULO NOVENO.- Atribuciones de la Junta:-

Son atribuciones de la Junta General: a) Autorizar al Ge-
rente y Presidente para que firmen conjuntamente negocios
que sobrepasen el un millón de sucre (s/ 1'000.000,--)
Ser el organo fiscalizador de la Compañía; c) Todos los
deños que la ley le concede en el artículo ciento veinte.-

ARTICULO DECIMO.-Presidencia y Secretaría.-La Junta Ge-
neral será presidida por el Presidente y a falta de éste la
persona que la Junta designare.-DE LA ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:ARTICULO DECIMO PRIMERO.

Administración y Representación: La Sociedad será adminis-
trada por un Presidente, un Vicepresidente y por el Ge-
rente.- La Sociedad será representada judicial y extra -

judicialmente por el Gerente, quien es su representante

legal.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO SEUNDO.- Nom-

bramiento y Atribuciones: El Presidente será nombrado

por la Junta General, para obtener este cargo se necesita

ser socio de la Compañía y tendrá las siguientes atribu-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

3

- 5 -

fres

ciones: a) Presidir la Junta General; b) Vigilar la buena marcha de la Sociedad; c) Firmar conjuntamente con el Gerente negocios que sobrepasen los doscientos mil sucre (S/.200.000,oo); para negocios que sobrepasen un millón de sucre (1'000.000,oo) firmará conjuntamente con el Gerente previa autorización de la Junta General; y d) cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- DEL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO TERCERO.

Nombramiento y Atribuciones.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General, para obtener este cargo, no se necesita ser socio de la Compañía, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Reemplazar al Presidente en casos de ausencia temporal o definitiva, hasta ser debidamente sustituido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Nombramiento y Atribuciones.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios; para ser Gerente se necesitará ser socio de la compañía, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Representar legal y extrajudicialmente a la compañía; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía hasta por el monto de doscientos mil sucre (S/.200.000,oo) para operaciones superiores a esta cifra deberá efectuarlos conjuntamente con el Presidente y en negocios que sobrepasen de un millón de sucre (S/.1'000.000,oo) firmará conjuntamente con el Presidente previa autorización de la Junta General, esta facultad se entenderá sin perjuicio de lo que dispone

el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión.- DISPOSICIONES COMUNES.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Duración de los Cargos.-

El Presidente y el Vicepresidente, el Comisario y el Gerente serán elegidos por períodos de dos años, debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo y así indefinidamente. -

UTILIDADES, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTI-

CULO DECIMO SEXTO.- Fondo de Reserva y Utilidades.- La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo estipulado en el artículo ciento once de la Ley, el reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Junta

General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Comisarios: La Junta General designará un Comisario principal, y uno suplente, los cuales tendrán los deberes y atribuciones, responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que le fije la Junta General.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Liquidador.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, caso contrario la Junta General procederá a nombrarlo. DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y SU DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES: Las participaciones que representen el capital social han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE PAR	VALOR	VALOR	SALDO POR PAGAR
TICIPA	-	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

4

H-
cuarto

CIONES

G. ROMERO S. e HI-

JOS C. LTDA. 500 500.000 250.000 250.000

Luis Guillermo Ro-

mero Salas 2.000 2'000.000 1'000.000 1'000.000

2.500 2'500.000 1'250.000 1'250.000

El aporte del Socios señor Luis Guillermo Romero Salas

ha sido realizado en especie y su acta de avalúo forma

parte de esta escritura como documento habilitante.- El

saldo o sea el un millón doscientos cincuenta mil sucres

(S/.1'250.000,oo) que faltan para completar el capital

suscrito, los socios declaran que cancelarán en el plazo

de un año conforme la Ley.- DECLARACIONES ADICIONALES:

Los socios fundadores declaran: a) Que autorizamos al

doctor Fabián Romero Oñate, para que realice todas las

gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos

necesarios para obtener la legal constitución de esta com-

pañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mer-

cantil y su ingreso a las entidades a las que por ley es-

tá obligado a pertenecer; b) El bien que se aporta corres-

ponde al género del objeto social.- c) Que responderán

solidariamente frente a terceros por el valor, asignado

a la especie aportada.- firmado) Fabián Romero Oñate.-

Abogado.- Matrícula número mil trescientos ochenta y tres.-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal. Y leída que ha sido

íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo

lo cual doy fe.-Firmado).-Luis Guillermo Romero Salas.-

Marcelo Romero Oñate.-El Notario Doctor J.-Vicente Troya

J.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-AC-

T A D E J U N T A U N I V E R S A L D E S O-

C I O S D E L A C O M P A Ñ I A G . R O M E R O S .

Y H I J O S C . T D A .-En la ciudad de Quito, a los diez

días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y

siete siendo las siete de la noche, se instala la presen-

te Junta Universal de Socios de la Compañía "G.Romero

S. e Hijos Compañía Limitada", con la asistencia de los

señores Socios: Luis Guillermo Romero Salas, Marcelo, Gui-

lermo, Magdalena, Augusto y Miriam Romero Oñate, encontrán-

dose por lo tanto presente el cien por ciento del capital

social de la Compañía.-Actúa en calidad de Presidente el

Señor Ingeniero Marcelo Romero Oñate y como Secretario

el señor Luis Guillermo Romero Salas.-El Presidente in-

forma que ha convocado a esta Junta para tratar sobre la

participación de "G.Romero S. e Hijos Compañía Limitada"

en la constitución de la Compañía Cristales Laminados y Tem-

perados "CRILAMIT COMPAÑIA LIMITADA" con una partitipa-

ción de quinientos mil sures.-Indica que la participa-

ción de "G.Romero S. e Hijos Compañía Limitada, sería en

efectivo, y que según las posibilidades actuales, se podría

cancelar doscientos cincuenta mil sures a la constitu-

ción de la Compañía y el resto o sea los otros doscientos

cincuenta mil sures en el plazo de un año.-Pide a los

socios su pronunciamiento y los mismos por unanimidad de

pronuncian por: a) Que la Compañía "G.Romero S. e Hijos



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

- 5 -

Compañía limitada, en la constitución de la Compañía CRIS-

TALES LAMINADOS Y TEMPERADOS "CRILAMIT COMPAÑIA LIMITADA"

sea de quinientos mil sucre s págaderos de la siguiente

manera: doscientos cincuenta mil sucre s en efectivo a

la constitución de la Compañía y el resto o sea los dos

cientos cincuenta mil sucre s en el plazo de un año.-c)

Que por este aporte, la Compañía reciba quinientas parti-

cipaciones de un mil sucre s cada una de CRISTALES LAMI-

NADOS Y TEMPERADOS "CRILAMIT COMPAÑIA LIMITADA".- d) Que

expresamente autorizan y facultan al Ingeniero Marcelo

Romero Oñate Suggerente de la Compañía para que inter-

venga en la constitución de Cristales Laminados y Tempera-

dos CRILAMIT COMPAÑIA LIMITADA y en todos los trámites

legales pertinentes hasta el perfeccionamiento legal.-

Al no existir ningún otro asunto que tratar el Presidente

concede un receso de treinta minutos para redactar la

presente acta, la cual al estar contluida es firmada por

todos los socios en unidad de acto, siendo las ocho y

cuarenta y cinco p.m.-Firmado Ingeniero Marcelo Romero

O.-Presidente.-Luis Guillermo Romero S.-Secretario.-Mi-

riam Romero O de Espinoza.-Guillermo Romero Oñate.-Au-

gusto Romero Oñate.-Magdalena Romero de Tamayo.-ACTA

DE AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE APORTEAN

LOS SOCIOS PARA LA CONSTITUCIÖN DE LA COMPAÑIA CRISTA-

LES LAMINADOS Y TEMPERADOS "CRILAMIT COMPAÑIA LIMITADA"

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de Septiem-

bre de mil novecientos setenta y siete, se realiza el

siguiente avaluo del bien inmueble que el Señor Luis

Guillermo Romero Salas aporta para la constitución de la
Compañía Cristales Laminados y Temperados "CRILAMIT COM-
PANIA LIMITADA ", actúa en representación de la Compañía
G.Romero S.e Hijos Compañía Limitada ", el Ingeniero Mar-
celo Romero Ññate.- El señor Luis Guillermo Romero Salas,
aporta para la constitución de Cristales Laminados y Tem-
perados Crilamit Compañía Limitada, un lote de terreno u-
bicado en Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui y cuyas
dimensiones y linderos es como sigue: al Norte, pasaje sin
nombre en una extensión de doce metros, cuarenta centíme-
tros, al Sur, carretera nueva en construcción que une San-
golquí Tambillo, en una extensión de ciento treinta y seis
metros; al Este, el lote "A" de propiedad del Señor Oswal-
do Angel Isaac Chiriboga en una extensión de ciento vein-
te y ocho metros cuarenta centímetros: y, al Este, la ca-
rretera antigua que conducía a Amaguaña, en una extensión
de ciento ochenta y seis metros, ochenta centímetros.-El
mencionado lote se encuentra señalado con la denominación
"B" y tiene una extensión de diez mil metros.-Valor: un
millón de Sucren.-DECLARACIONES: Los socios declaran que:
Primero.- El bien que se aporta para la constitución de
esta Compañía corresponde a la actividad y objeto social
de la misma.-Segundo.-Que transfieren el dominio de bien
que se aporta a favor de la Compañía Cristales laminados
y Temperados CRILAMIT COMPAÑIA LIMITADA.- Tercero.-Que
responderán solidariamente frente a la Compañía y con res-
pecto a terceros por el valor asignado a la especie apor-
tada.- Cuarto.-Que por el bien que aporta para la cons-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

- 6 -

- 6 -
seis

titución de la Compañía Cristales Laminados y Temperados
CRILAMIT COMPAÑIA LIMITADA el señor Luis Guillermo Rome-

ro Salas recibe mil participaciones de un mil sucre cada una.-Para constancia de lo estipulado firman los socios en unidad de acto.-Firmado).- Ingeniero Marcelo Romero Oñate.- P.G.Romero S. e hijos Compañía Limitada.-

Guillermo Romero Salas.-Quito, Septiembre once de mil novecientos setenta y siete.-CERTIFICADO DEL REGISTRADOR

DE LA PROPIEDAD.-Señor Registrador de la Propiedad: Díguese conferir al pie de la presente, un certificado del

cual consten los gravámenes que afecten al lote de terreno denominado "B", ubicado en la parroquia Sangolquí de este Cantón, de propiedad de los cónyuges Luis Guillermo

Romero Salas y Blanca Oñate, que lo adquirieron por compra al señor Oswaldo Angel Isaac Chiriboga el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-Por

la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipole mis agradecimientos.- El infrascrito Registrador

de la Propiedad de este Cantón, en legal forma, certifica:

Que los revisados los indices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y seis, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten por pedirlo así el interesado al lote de te-

rreno denominado "B", ubicado en la parroquia Sangolquí de este Cantón de propiedad de los cónyuges Luis Guillermo Romero Salas y Blanca Oñate, que lo adquirieron por compra al Señor Oswaldo Angel Isaac Chiriboga, el vein-

te y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,

ante el Notario Doctor José Vicente Troya, inscrita el

seis de Mayo de mil novecientos setenta y siete, aclarada

mediante escritura pública celebrada el siete de marzo

de mil novecientos setenta y siete, ante el mismo Notario,

inscrita el seis de Mayo del mismo año; el vendedor

adquirió por compra a la señora Paulina Tillova viuda de

Hidalgo, el diez de Septiembre de mil novecientos setenta

y uno, ante el Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado, ins-

crita el diez y seis de los mismos mes y año; esta adquirió

en mayor extensión en virtud de la adjudicación hecha en

la partición de los bienes dejados por su marido Carlos

Hidalgo Puente, el diez y seis de Febrero de mil novecientos

sesenta y seis, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora

inscrita el nueve de marzo del mismo año; por estos datos,

no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se

hace constar que el referido lote no está embargado ni

prohibido de enajenar, cuya revisión se ha hecho así mis-

mo por igual tiempo.-Sangolquí, siete de Noviembre de mil

novecientos setenta y siete, a las cinco y treinta minutos

de la tarde.-El Registrador.-Rodrigo García.-hay un sello.-

C E R T I F I C A M O S .- Número doscientos noventa y

cinco.-Que hemos recibido de G. Romero S. e Hijos Compa-

ñía Limitada Doscientos cincuenta mil sucrens.-Que depo-

sitan en una cuenta de integración de capital que se ha

abierto en este Banco a nombre de la Compañía en forma-

ción que se denominará CRISTALES LAMINADOS Y TEMPERADOS

"CRILAMIT COMPAÑIA LIMITADA".-El valor correspondiente

a este certificado será puesto en cuenta a disposición



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

- 7 -

de los administradores de la nueva compañía tan pronto

sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco

la respectiva documentación que comprende: Estatutos y

Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de

la Superintendencia de Compañías indicando que el trámi-

te de constitución ha quedado debidamente concluido.-En

caso de que no llegare a hacerse la constitución de la

Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que

han recibido este certificado para que se les pueda devol-

ver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el pre-

sente certificado original y la autorización otorgada al

efecto por el Superintendente de Compañías.-Muy atenta-

mente.-B A N C O D E L P A C I F I C O .- Firmado).

María Eugenia de López.-Firma autorizada.-NOTA DE CREDI-

TU.-BANCO DEL PACIFICO.-Fecha Noviembre diez de mil no-

vecientos setenta y siete.-Valor que acreditamos a la ac-

ta de Integración de Capital de CRISTALES LAMINADOS Y

TEMPERADOS "CRILAMIT COMPAÑIA LIMITADA, según depósito

efectuado por : G. Romero S.e hijos Compañía Limitada.-

Doscientos cincuenta mil sucrens.-Banco del Pacífico Ch.

520444 \$/ 100.000,00, Banco Pacífico Ch. 395813, \$/ 50.000,00

Banco Pacífico Ch. 447089, \$/ 25.000,00, Banco Los Andes

Ch. 110730, \$/ 35.000,00, Banco Los Andes Ch 273752, ---

\$/ 40.000,00.-SON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRENS.-Total

Doscientos cincuenta mil sucrens.-Banco del Pacífico.-

Firmado).- María Eugenia de López.-Firma Autorizada.-Hay

un sello que dice Banco del Pacífico.-Caja Interna.-San-

golqui a veinte de Octubre de mil novecientos setenta

setenta y siete,-El Tesorero Municipal del Cantón Rumiñahui.-

C E R T I F I C A : Que en el libro de alcabalas

de esta Oficina consta la partida siguiente: Sangolquí

doce de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.-

Ingreso diez mil sucrens consignados por el Notario de

.Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, por los derechos de al-

cabala y adicionales, en la escritura de APORTES A SOCIE-

DAD que otorga Luis Guillermo Romero Salas a favor de

CRILAMIT COMPAÑIA LIMITADA, situado en la parroquia de

San Rafael Cantón Rumiñahui, por el precio de un millón de

sucres siendo el detalle el siguiente: Alcabala cinco mil

sucres, Defensa Nacional mil sucrens.-Construcciones Esco-

lares dos mil sucrens. Agua Potable dos mil sucrens.-Total

diez mil sucrens.-Firmado).--El Tesorero.- Hay un sello.-

Se otorgó ante mi, en fe de ello confie-

ro esta TERCERA copia, sellada y firmada en Quito, a

veinte y cuatro de Enero de mil novecientos setenta y

ocho.-

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

- 8 -
solio

1 ----- ZON: -- Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superin-
2 tendente de Compañías en su Resolución No. RL-3855 de
3 28 de Febrero de 1978, tomé razón de la aprobación cons-
4 tante en dicha Resolución al margen de la Escritura de
5 Constitución de "CRILAMIT C. LTDA.", otorgada ante mí, el
6 10 de Noviembre de 1977.
7 Quito, 2 de marzo de 1978.

9 ~~Dr. J. Vicente Troya J.~~
10 ~~NOTARIO SEGUNDO~~
11 Dr. J. Vicente Troya J.
12 NOTARIO SEGUNDO



16
17 De la fecha queda inscrita la presente escritura
18 Pública en el Registro de Propiedad; y en el
19 Registro Mercantil del año en curso.-

20 Sangolquí, a 8 de Marzo de 1978
21 El Registrador (Firma)